



# PROPIEDAD INTELECTUAL

(Publicación 1 de 2)

En el T-MEC, México, Estados Unidos y Canadá acordaron una protección efectiva a los derechos de propiedad intelectual que puede ir más allá de la prevista en su legislación nacional. Responde a la realidad actual de innovadores, creadores y titulares de derechos que no se contemplaba en el TLCAN. La protección de propiedad intelectual asegura la innovación en la región y busca que ésta sea más atractiva a inversiones en el desarrollo y la investigación de productos, procesos y servicios.

El capítulo de protección intelectual del T-MEC tiene un nivel de protección más ambicioso que el TLCAN y otorga protección a diversas áreas de la creación de inventiva humana cuidando que las medidas no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.

### La protección que otorga el capítulo:

- Da derecho a los creadores de disfrutar de los beneficios de su obra.
- Incentiva la innovación.
- Promueve la transferencia de esas obras, invenciones o tecnología en beneficio de la sociedad.

### Características generales del régimen de propiedad intelectual en el TMEC:

- Da libertad a las partes de implementar obligaciones en la materia de acuerdo a su orden jurídico interno.
- No obliga a crear nuevos sistemas específicos.
- Da tratamiento de nación más favorecida a los titulares de derechos.



*Un sistema de propiedad intelectual eficaz y equitativo contribuye al desarrollo económico y al bienestar social y cultural de las sociedades gracias al equilibrio que genera entre los intereses de los creadores y del público*



Entre los derechos de protección están: marcas, diseños industriales, derecho de autor y derechos conexos y medidas tecnológicas de protección que explicamos a continuación:

## Marcas

- El T-MEC reconoce marcas no tradicionales, como las sonoras.
- Ya no es requerido que se pueda percibir visualmente un signo para su protección.
- Los países se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para registrar marcas olfativas.
- Se estableció un sistema electrónico para la solicitud y el mantenimiento de marcas y una base de datos en línea de solicitudes y registros.

## Diseños industriales

- Protección para diseños contenidos en un artículo.
- Sistema electrónico para solicitar registrar diseños industriales.
- Los plazos de protección pasaron de 10 a 15 años.

## Derecho de autor

Son los derechos que se le conceden a un autor por la creación de una obra, ya sea literaria, musical, científica, etc.

El autor conserva el derecho de publicación de la obra durante su vida, y al menos 70 años después de su muerte, la obra se vuelve de dominio público después de haber transcurrido este plazo.

## Derechos conexos

Pueden ser concedidos a intérpretes, productores y radiodifusores que publiquen una obra.

Plazo de protección para derechos conexos: máximo 75 años después de la primera publicación autorizada.

Si el fonograma o interpretación no se publica en los primeros 25 años desde su creación, el plazo mínimo de protección son 70 años desde el fin del año calendario de la creación.

## Medidas tecnológicas de protección

Candados (físicos o electrónicos) que controlan el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos (ej. CD, videojuego, software).



- El T-MEC dispone procedimientos y sanciones civiles y penales contra conductas que eviten una medida tecnológica de protección. Con ello se busca ofrecer la mayor protección a obras que se comercializan en formatos tecnológicos.

- La sanción se da por evadir la medida de protección, no por la violación de derecho de autor o derecho conexo. Habrá sanción penal si existe dolo y especulación comercial.

## INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE DERECHOS



*Es la que identifica al titular del derecho, así como información sobre los términos y condiciones de uso de la obra, interpretación, ejecución o fonograma.*



*Informa al consumidor sobre la titularidad y facilita el cobro de regalías.*

El T-MEC prevé recursos legales para proteger la información sobre gestión de derechos contra aquél que suprima o altere o distribuya creaciones, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido alterada sin autorización.

El T-MEC prevé procedimientos civiles y administrativos para la reparación por la apropiación indebida de un secreto industrial. Se prevé la adopción de procedimientos penales por la apropiación indebida, no autorizada y dolosa de un secreto industrial.

En el T-MEC se fortalecen los medios legales que prevé el TLCAN contra una persona que revele, adquiera o use sin

autorización un secreto comercial, ya que sanciona no solo el uso indebido de dicha información, sino el paso previo: la apropiación indebida.

Con el T-MEC, la región ofrece garantías para que el innovador pueda tener las mejores condiciones para el desarrollo y protección de sus creaciones. Con ello, la economía de América del Norte se mantendrá a la vanguardia de la economía del siglo XXI.